

5623/17

2027

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5051  
 contra José Bellier Rivera  
 de lasne (Zaragoza)

Juez Instructor de lasne  
 Se inició el expediente en 19 de febrero de 1944  
 Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Exp. n.º <sup>5051</sup> 48 de 194 4.

CONTRA

~~José Pellicer Rivera~~

VECINO DE

~~Caspe.-~~

ILTRMO. SR.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de ~~testimonio~~ de la jurisdicción castrense

Dios guarde a V. I. muchos años.

Caspe 23 de febrero de 194 4.



*[Handwritten signature]*

SRIlmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.-



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 9707-2º

*Manuel M. B.*

2027

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1917-41 instruída contra *José Fellicer Rivera*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 31 de *Agosto* de 1948

El *Comisario* JUEZ:

*Manuel María Luarte*



11974

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de *Huesca*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1919 del año 1941 contra Jose Pellicer Rivera por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1943.

Señores

*Hillaruelo  
Zejada  
Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.  
Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fiscal, estimo no procede  
instruir expediente a José Pellicer Ri-  
bera.

Zaragoza 8 Febrero 1944

F. J.  
Nuncio de Fiscal

Remeto de Fiscalia en 15 febrer 1944

Providencia - Zaragoza quince de febrero de  
S. J. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millanolo  
Rejato  
Barrota

Fase al Corrente

Robocoyus

Seguidamente se amply lo mandado.

bertisio

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. *uab.*

Señores

*Millanolo  
Dejada  
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Laspe* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5054 contra José Pellicer Rivera vecino de Caspe

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*E*

*Agustín María Sierra Pomares*

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

75051

Expd. n.º 48

de 1944

CONTRA

José Pellicer  
Riviera

Acusado recibio  
el 2-6-44

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 24 de Mayo de 1944



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 48 de 1.944 contra José Pellicer Rivera vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a veintienos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que .

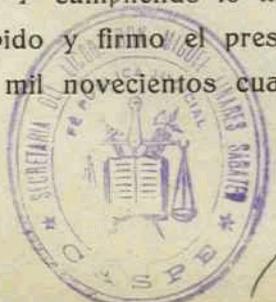
se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que no por el hecho de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra José Pellicer Rivera por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 danno cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Novano Ros, Regte. Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a veintienos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.